Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO: 110013103013-**2024-00029**-00.

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como el 368 y 369 del Código General del Proceso, se

DISPONE:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de mayor cuantía incoada por **PROMOTORA ARDISIA SAS y CARLOS ALEJANDRO ARBOLEDA ARANGO** contra **PM CONSULTING GROUP SAS, JAIRO ORLANDO VACCA BARRETO, PATRICIA MEJÍA O.**

Tramítese por la cuerda del proceso VERBAL en los términos de los artículos 368 y 369 de la obra en cita.

En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la pasiva en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP y/o como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería a la abogada Kelly Jurieth Saldarriaga Sepúlveda como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez
(2024-029 – 1 folio-)

ypg